



Resolución Directoral N° 084 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 05 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1111-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 04 de marzo de 2020; e Informe N° 024-2020MINAGRI-PSI-DIR/OS-GMRL, de fecha 04 de marzo de 2020; el Memorando N° 556-2020-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 05 de marzo del 2020; el Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de fecha 05 de marzo del 2020, el Informe N° 0407-2020-MINAGRI-PSI-OF-LOG, de fecha 05 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación del contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato, así como sus saldos económicos (a cargo o a favor);

Que, al respecto, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, en los siguientes términos:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.
3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a





Resolución Directoral N° 084 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento."

Que, el 24 de diciembre de 2013, el PSI y la empresa CROVISA SAC suscriben el Contrato de Ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", por un monto de S/ 6 154 475,85 soles, incluido IGV, y un plazo de 300 dc, como producto del proceso de selección Licitación Pública N° 021 -2013-MINAGRI-PSI.

Que, el 04 de marzo de 2014, el PSI y el CONSORCIO SANTA ROSA suscriben el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", como resultado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 044 -2013-MINAGRI-PSI derivada del Concurso Público N° 010-2013-MINAGRI-PSI, por un monto de S/ 445 500,00 soles, incluido IGV, con un plazo de servicio de 330 dc, de los cuales 300 dc para la supervisión de la obra y 30 dc para la liquidación del contrato de obra.

Que, el 08 de enero de 2014, se realiza la entrega de terreno.

Que, el 01 de abril de 2014, se da inicio al plazo contractual de la Obra y el inicio de la supervisión de la obra.

Que, el 26 de mayo de 2014, mediante Carta N° 036-2014/VRLJ, el CONSORCIO SANTA ROSA presenta el Informe de Compatibilidad de la Obra.

Que, el 29 de julio de 2015, conforme al Asiento N° 470 del supervisor de obra dan por concluido la obra.

Que, el 27 de agosto de 2015, mediante Resolución Directoral N° 577-2015-MINAGRI-PSI, la entidad conforma el comité de recepción de obra, teniendo entre sus integrantes al supervisor de la obra.

Que, el 07 de octubre de 2015, se realizó el acto de verificación de los trabajos ejecutados conllevando a la recepción final de la obra y la transferencia de la obra a los beneficiarios.

Que, luego del procedimiento respectivo, la entidad, mediante la Resolución Directoral N° 066-2016-MINAGRI-PSI del 01 de febrero de 2016, procede con la





Resolución Directoral N° 084 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, por un monto de S/ 7 652 357,82 soles, incluido IGV, la misma que quedó consentida y firme.

Que, el 20 de mayo de 2016, mediante Carta N° 19-2016/CONSORCIO SANTA ROSA presenta a la entidad el Informe Final de Supervisión.

Que, el 06 de junio de 2016, mediante Carta N° 388-2016-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI realiza observaciones al Informe Final presentado por el supervisor y realiza la devolución de los documentos.

Que, el 09 de setiembre de 2016, el supervisor presenta, mediante Carta N° 034-2014/VRLI, el Informe Final por segunda vez.

Que, el 21 de setiembre de 2016, la entidad comunica al supervisor, mediante Carta N° 629-2016-MINAGRI-PSI-DIR que las observaciones realizadas no fueron levantadas y realiza nuevamente la devolución de la documentación.

Que, el 13 de marzo de 2017, mediante Carta N° 005-2017/VRLI, el supervisor presenta a la entidad el Informe Final por tercera vez.

Que, el 19 de mayo de 2017, mediante Carta N° 307-2017-MINAGRI-PSI-DIR, la entidad comunica al supervisor que la totalidad de las observaciones no fueron subsanadas.

Que, el 05 de setiembre de 2017, mediante Carta N°075-2017-CSR el supervisor realiza nuevamente la entrega del Informe Final.

Que, el 30 de enero de 2018, mediante Carta N° 030-2018-CSR, el supervisor presenta el Informe Final nuevamente.

Que, el 03 de febrero de 2018, sustentado en la revisión realizada por el área usuaria a los documentos presentados, Carta N°075-2017-CSR y Carta N° 030-2018-CSR, la entidad mediante Carta Notarial N° 0017-2018-MINAGRI-PSI-OAF apercibe al supervisor de resolver el contrato en caso no levante las observaciones en un plazo de 10 dc.

Que, el 19 de febrero de 2018, mediante Carta N° 050-2018-CSR, el supervisor de obra presenta el informe final y el 14 de marzo de 2018, presenta información complementaria a la misma mediante la Carta N°051-2018-CSR.

Que, el 22 de junio de 2018, mediante Carta Notarial N° 0057-2018-MINAGRI-PSI-OAF, el PSI resuelve el contrato de supervisión conforme a lo estipulado en el artículo 169° del RLCE, tras haber acumulado la máxima penalidad.

Que, el Consorcio Santa Rosa, somete a arbitraje la resolución de contrato realizada por la entidad, cuyo expediente N° 1795-195-18, tiene Laudo emitido por el





Resolución Directoral N° 084 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Arbitro Único mediante la Decisión N° 09, el 23 de setiembre de 2019, y notificada el 27 de setiembre de 2019, en la que declara infundada las pretensiones del consorcio, por lo que la resolución de contrato realizada por la entidad es válida.

Que, el 07 de febrero de 2020, mediante el Oficio N° 961-2020-MINAGRI-PP, la Procuraduría Pública del MINAGRI informa que el Arbitro Único del proceso Arbitral N° 1795-195-18, mediante Decisión N° 11 del 04 de febrero de 2020, declara que el Laudo de Derecho queda consentido.

Que, el 26 de febrero de 2020, mediante Orden de Servicio N° 2020-0723-MINAGRI-PSI, el PSI contrata el servicio de un consultor externo para la elaboración de liquidación del contrato de supervisión de la obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", entre otras.

Que, el 03 de marzo de 2020, el Ing. Bryan Alfonso Sáenz Orbegozo presenta mediante Carta N° 001-2020-BASO/CON la liquidación del contrato de supervisión.

Que, mediante Memorando N° 1160-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04.03.2020, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, la conformidad financiera a la liquidación del Contrato suscrito para la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", la cual es otorgada, mediante Memorando N° 556-2020-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 05.03.2020, bajo los argumentos de los Informes N°407-2020-MINAGRI-PSI-OAF-LOG y N° 049-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT.

Que, con fecha 04.03.2020, mediante Informe N° 1111-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, el Jefe de la Oficina de Supervisión, bajo los argumentos del Informe N° 024-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS-GMRL; solicita la aprobación de la liquidación del Contrato suscrito para la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho".

Que, de conformidad con los informes de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Administración y Finanzas, se concluye que la liquidación del Contrato, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", se efectúa en los siguientes términos:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 084 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/)	MONTO TOTAL PAGADO (S/)	SALDO (S/)
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)			
	Contrato Principal	377,542.37		
	Deductivo N°01 al Contrato (Por Aprobar)	-4,033.97		
	Valorizaciones Bruta Ejecutadas	373,508.39	377,542.37	
	Ajuste por redondeo	0.01		
	SUB TOTAL	373,508.40	377,542.37	-4,033.97
2	II. DE LOS ADICIONALES (SIN IGV)			
	Adicional N°01 (RD N° 881-2015-MINAGRI-PSI)	48,451.58		
	Valorizaciones Bruta Ejecutadas	48,451.58	48,451.58	
	Ajuste por redondeo	0.00		
	SUB TOTAL	48,451.58	48,451.58	0.00
3	III. DE LOS REAJUSTES Y REINTEGROS (SIN IGV)			
	De los Reajustes del Contrato Principal	11,286.93	0.00	
	De los Reajustes de Prestaciones Adicionales de Supervisión	3,128.85	0.00	
	SUB TOTAL	14,415.78	0.00	14,415.78
4	IV. DE LAS DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (SIN IGV)			
	Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
COSTO NETO DEL CONTRATO SIN IGV		436,375.76	425,993.95	10,381.81
5	V. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del Contrato Principal	67,231.48	67,957.60	
	De los Adicionales	8,721.28	8,721.28	
	De los Reajuste y Reintegros	2,594.84	0.00	
	De las Deduciones que no Corresponden	0.00	0.00	
	Del Adelanto en Efectivo	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	78,547.60	76,678.88	1,868.72
COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV		514,923.36	502,672.83	12,250.53
A	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Saldo por amortizar	0.00	0.00	
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
B	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
	Por atraso en la Prestacion del Servicio (Penalidad Máxima 10%)	50,267.29	4,860.00	-45,407.29
	Por Servicio de Consultoría - Elaboración de la Liquidación	5,000.00	0.00	-5,000.00
	SUB TOTAL	55,267.29	4,860.00	-50,407.29
TOTAL A COBRAR AL CONTRATISTA (Incluido IGV)				-38,156.76

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
	Fondo de Garantía		50,267.29
	SUB TOTAL		50,267.29



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 084 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Supervisión y la Oficina de Administración y Finanzas; advirtiéndose que no existen controversias entre la entidad y el CONSORCIO SANTA ROSA, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la liquidación del Contrato suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", en los términos señalados anteriormente;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato Parcco, Distrito de Acocro – Huamanga - Ayacucho", en el marco del Contrato suscrito entre el el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO SANTA ROSA; conforme al siguiente detalle:

- a) **MONTO TOTAL** del servicio de supervisión de obra, ascendente a la suma de **S/ 514,923.36** (Quinientos Catorce Mil Novecientos Veintitrés con 36/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.
- b) **SALDO A FAVOR** del supervisor de obra ascendente a la suma de **S/ 12,250.53** (Doce Mil Doscientos Cincuenta con 53/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes.
- c) **SALDO EN CONTRA** del supervisor de obra ascendente a la suma de **S/ 50,407.29** (Cincuenta Mil Cuatrocientos Siete con 29/100 soles), de conformidad con los considerandos precedentes

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione el pago del saldo a favor del supervisor de obra, por la suma de S/ 12,250.53 (Doce Mil Doscientos Cincuenta con 53/100 soles); y la devolución del saldo en contra del supervisor de obra, por la suma de S/ 50,407.29 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Siete con 29/100 soles), luego que la presente resolución quede firme y/o consentida; de conformidad con los considerando precedentes.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, que gestione la devolución del **FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 084 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Entidad retuvo durante las valorizaciones, por la suma de S/ 50,267.29 (Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Siete con 29/100 soles), equivalente al 10% del monto del contrato principal, devolución que se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida; de conformidad con los considerando precedentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de consultoría de obra, en las cuentas correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al supervisor de obra **CONSORCIO SANTA ROSA**; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego